



# GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑO 208°, 159° y 19°

Depósito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T)

AÑO IV- MES IX

LOS ROQUES, 19 de julio de 2018

Nº 118

## SUMARIO

**Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda**  
**Decreto N° 356** mediante el cual se revocan los Decretos Nros 327, 329, 342, 343, referidos a la autorización de creación de las empresas del Estado "Constructora Manuelita Sáez" y "Empresa de Producción Social Sarah Andrews"; respectivamente, y se nombran a los Presidentes y demás miembros de sus Juntas Directivas.

**Decreto N° 360** mediante el cual se designa al ciudadano **PACDIN ERNESTO RODRÍGUEZ**, como "**PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARÍTIMAS FRANCISCO DE MIRANDA**", de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

**Decreto N° 361** mediante el cual se designa a la ciudadana **AURIOLA NATALIZ LA CRUZ TORREALBA**, como **TESORERA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**.

**Decreto N° 362** mediante el cual se designa al ciudadano **ANGELO JESÚS SALAS GUTIÉRREZ**, como **SECRETARIO DE PRESUPUESTO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**.

**Decreto N° 363** mediante el cual se dicta el **REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA  
DESPACHO DE LA JEFA DE GOBIERNO

DECRETO N°

356

19 de junio de 2018

La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 5°, numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**DECRETA**

**Artículo 1.** Se revoca el Decreto N° 327 de fecha 02 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 112 de fecha 05 del mismo mes y año, mediante el cual se autoriza la constitución de una empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima la cual se denominará Constructora Manuelita Sáenz S.A.

**Artículo 2.** Se revoca el Decreto N° 329 de fecha 5 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 112 de la misma fecha, mediante el cual se autoriza la constitución de una empresa del Estado bajo la forma de sociedad anónima la cual se denominará Empresa de Producción Social Sarah Andrews C.A.

**Artículo 3.** Se revoca el Decreto N° 342 de fecha 16 de mayo de 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 115 de fecha 24 del mismo mes y año, mediante el cual se designa al Presidente y demás miembros de la Junta Directiva de la empresa del Estado Constructora Manuelita Sáenz S.A.

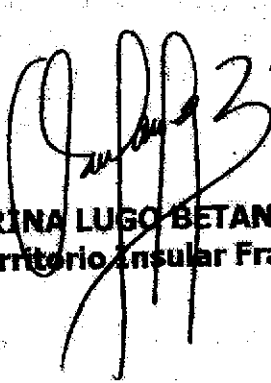
**Artículo 4.** Se revoca el Decreto N° 343 de fecha 16 de mayo de 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 115 de fecha 24 del mismo mes y año, mediante el cual se designa al Presidente y demás miembros de la Junta Directiva de la empresa del Estado Empresa de Producción Social Sarah Andrews C.A.

**Artículo 5.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 6.** Queda encargado de la ejecución del presente Decreto el Consultor Jurídico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en Los Roques, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018). Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,  
(L.S.)

  
**STELLA MARINA LUGO BETANCOURT**  
Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA  
DESPACHO DE LA JEFA DE GOBIERNO

DECRETO N° 360

04 de julio de 2018.

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5º, numeral 1, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, y el artículo 120, numeral 3, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el artículo 5º del Decreto N° 293 de fecha 07 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.223 de fecha misma.

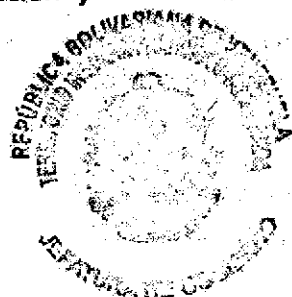
DECRETA

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **PACDIN ERNESTO RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 9.688.479, como **PRESIDENTE DE LA "FUNDACIÓN DE INVESTIGACIONES MARÍTIMAS FRANCISCO DE MIRANDA"**, encargado.

**Artículo 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en Caracas, a los dos (2º) días del mes de julio de dos mil dieciocho 2018. Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,  
(L.S.)



**STELLA MARINA LUGO BETANCOURT**  
Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA  
DESPACHO DE LA JEFA DE GOBIERNO

DECRETO N° **361**

04 de julio de 2018.

La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, y el artículo 3°, numeral 4, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18, 19, y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

**DECRETA**

**Artículo 1.** Se designa a la ciudadana **AURIOLA NATALIZ LA CRUZ TORREALBA**, titular de la cédula de identidad V-10.971.600, como **TESORERA DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo, a partir del 02 de julio de 2018.

**Artículo 2.** Se revoca el Decreto N° 304 de fecha 26 de diciembre de 2017, Publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 107 de fecha 26 del mismo mes y año.

**Artículo 3.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los cuatro días (04°) del mes de julio de 2018. Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana

Comuníquese y publíquese,  
(L.S.)

**STELLA MARINA LUGO BETANCOURT**

Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA  
DESPACHO DE LA JEFA DE GOBIERNO

DECRETO N° **362**

09 de julio de 2018

La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, y el artículo 3°, numeral 4, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

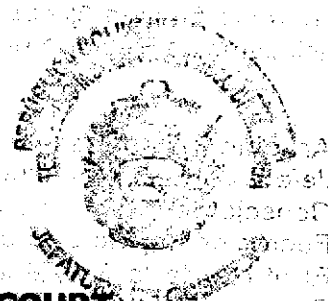
**DECRETA**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **ANGELO JESÚS SALAS GUTIÉRREZ**, titular de la cédula de identidad **V-17.351.917**, como **SECRETARIO DE PRESUPUESTO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, cargo de libre nombramiento y remoción, quedando autorizado para ejercer las atribuciones inherentes ha dicho cargo, a partir del 02 de julio de 2018.

**Artículo 2.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en Caracas, a los nueve (09°) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018). Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,  
(L.S.)



**STELLA MARINA LUGO BETANCOURT**  
Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA  
DESPACHO DE LA JEFA DE GOBIERNO

Decreto N° **363**

10 de julio de 2018.

La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5°, numeral 17, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con el artículo 5°, numeral 20, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, cónsono a lo dispuesto en los artículos 15°, 16° y 21° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, los artículos 35° y 36° de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, los artículos 132° y 134° de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 34° de las Normas Generales de Control Interno prescritas por la Contraloría General de la República

**DICTA**

El siguiente,

**REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL  
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**

**Capítulo I  
Disposiciones Generales**

**Objeto**

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura, organización y funcionamiento de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda; así como, establecer la denominación y distribución de las competencias de las diferentes unidades que lo integran.

**Dirección y Rectoría**

**Artículo 2.** El Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda es la máxima autoridad de la Jefatura de Gobierno y en consecuencia ejerce la suprema función ejecutiva y dirección del Territorio Insular Francisco de Miranda; asimismo, la Rectoría en las materias de sus competencias.

**Rango de los Titulares**

**Artículo 3.** El titular del cargo del Despacho del Jefe de Gobierno tendrá rango de Jefe o Jefa de Gobierno, y será considerado alto funcionario por formar parte del Consejo de Ministros conforme a lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda.

El titular de la Secretaría General del Gobierno tendrá rango equivalente al de Secretario General de Gobierno. Los titulares de las Oficinas de: Auditoría Interna; Atención al Ciudadano; Consultoría Jurídica; Dirección de Talento Humano; Planificación y Control de Gestión; Tecnología e Informática; Gestión Comunicacional; Administración y Presupuesto, tendrán rangos equivalentes al de Director.

Los titulares de las Secretarías de: Protección Social; Infraestructura y Proyectos; Prevención y Seguridad Ciudadana y la de Apoyo y Servicios Públicos, tendrán rangos equivalentes al de Secretario o Secretaria respectivamente.

Los titulares de las áreas previamente definidas e integradas por equipos de trabajos flexibles y multifuncionales tendrán rango equivalente al de Coordinador de Área.

## Capítulo II Del Despacho del Jefe o Jefa de Gobierno

### Del Jefe o Jefa de Gobierno

**Artículo 4.** Le corresponde al Jefe o Jefa de Gobierno las funciones siguientes:

1. Ejercer las funciones ejecutivas inherentes al sistema de gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
2. Dirigir la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas territoriales que le correspondan, conforme a lo establecido en el Decreto, con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda.
3. Formular, elaborar y proponer el Plan Especial de Ordenación del Territorio Insular Francisco de Miranda, atendiendo las realidades ecológicas y los criterios de uso de zonificación.
4. Ejercer la máxima autoridad en materia de administración de personal, en ejercicio de las atribuciones y potestades establecidas en la legislación que rige la materia.
5. Cumplir y hacer cumplir las órdenes que le instruya el Presidente o Presidenta de la República Bolivariana de Venezuela, así como los lineamientos estratégicos conforme al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
6. Ejercer la superior administración, dirección, inspección y resguardo de los servicios, bienes y rentas del Territorio Insular Francisco de Miranda.
7. Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades del gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
8. Comprometer y ordenar los gastos de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
9. Fijar las tarifas por los servicios públicos que preste, así como, los correspondientes a los cánones por los contratos de concesión que otorgue.
10. Promover la conformación de organizaciones comunitarias, redes socio productivas, la participación ciudadana y demás instancias del Poder Popular a los fines de procurar el desarrollo integral del Territorio Insular Francisco de Miranda.
11. Suscribir previo cumplimiento de las formalidades de ley, los contratos y convenios relacionados con los asuntos propios del Territorio Insular Francisco de Miranda.
12. Instruir al Procurador o Procuradora General de la República, sobre los asuntos en que deba intervenir en las materias de la competencia del Territorio Insular Francisco de Miranda, conforme a la normativa aplicable.
13. Promover en coordinación con los organismos competentes, el Plan de Desarrollo del Territorio Insular Francisco de Miranda.
14. Solicitar la elaboración del Plan de Seguridad y Defensa de los espacios que integran el Territorio Insular Francisco de Miranda.
15. Articular directamente con la Armada Bolivariana y el Instituto Nacional de Espacios Acuáticos, todos aquellos asuntos necesarios para desarrollar de manera eficaz y eficiente su gestión de gobierno.
16. Conocer y decidir los Recursos Administrativos que le correspondan de conformidad con la ley.
17. Dictar los decretos que sean necesarios para el ejercicio de sus competencias y encargarse o delegar su ejecución.
18. Delegar sus atribuciones, poderes y la firma de documentos de conformidad con lo establecido en la ley.
19. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y otros actos administrativos en las materias de su competencia o que instruya el Presidente de la República.

**Oficina de Auditoría Interna**

**Artículo 6.** Le corresponde a la Oficina de Auditoría Interna las competencias siguientes:

1. Proponer a la máxima autoridad las recomendaciones orientadas a fortalecer el sistema de control interno para la protección y salvaguarda del patrimonio público de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y sus órganos desconcentrados.
2. Dirigir la realización de auditorías, inspecciones, fiscalizaciones, exámenes, estudios, análisis e investigaciones de todo tipo y de cualquier naturaleza para verificar la legalidad, exactitud, sinceridad y corrección de sus operaciones, así como, evaluar el cumplimiento y los resultados de los planes y acciones administrativas, calidad e impacto de la gestión.
3. Efectuar estudios organizativos, estadísticos, económicos y financieros, análisis e investigaciones de cualquier naturaleza para determinar el costo de los servicios públicos, los resultados de la acción y procesos administrativos y en general, la eficacia con que opera la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
4. Evaluar la veracidad de la información financiera y administrativa, a fin de hacerla útil, confiable y oportuna para dar cumplimiento a los planes, proyectos y presupuestos, en correspondencia con las políticas sectoriales y en el marco de las operaciones realizadas.
5. Efectuar el examen selectivo y exhaustivo; así como, la calificación y declaratoria de fenecimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes públicos de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y sus órganos integrados de conformidad con la normativa legal vigente.
6. Tramitar los procedimientos administrativos para determinar las responsabilidades administrativas, mediante actos de aperturas, formulación de reparos de conformidad con la normativa legal vigente.
7. Ejercer el control permanente y otorgar conformidad a las cauciones que deban prestar los funcionarios responsables de las unidades administrativas, de conformidad con la normativa legal vigente.
8. Evaluar el servicio prestado por cada una de las dependencias de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda a usuarios internos y externos, promoviendo la Contraloría Social, conjuntamente con la Secretaría de Protección Social.
9. Asesorar en materia de control interno a las unidades administrativas de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, sus órganos desconcentrados y dependencias.
10. Realizar las actuaciones de control en coordinación con la Contraloría General de la República y la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna de conformidad con la normativa que rige la materia.
11. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y otros actos administrativos en las materias de su competencia o que instruya el Jefe o Jefa de Gobierno y/o el Secretario o Secretaria General.

**Oficina de Atención al Ciudadano**

**Artículo 6.** Le corresponde a la Oficina de Atención al Ciudadano las competencias siguientes:

1. Recibir, cuando sea procedente, las denuncias, quejas, reclamos, peticiones y sugerencias enviados por los ciudadanos al Territorio Insular Francisco de Miranda, a fin de resolverlas en el despacho de la Consultoría Jurídica y remitirlas a otros órganos o entes correspondientes según sea la causa.
2. Atender a quienes formulen peticiones en el Territorio Insular Francisco de Miranda, para la resolución de algún asunto determinado, con la finalidad de informarles, verbalmente o por escrito, acerca de los requisitos del

- trámite, las oficinas o dependencias competentes, su ubicación, los funcionarios responsables y la duración.
3. Remitir, cuando sea procedente, las denuncias, quejas, reclamos, peticiones y sugerencias no admitidas, a aquellos entes y organismos que tengan competencia para conocer de las mismas.
  4. Ordenar, dirigir y sistematizar las denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones presentadas por ante el Territorio Insular Francisco de Miranda.
  5. Informar a los interesados acerca de los resultados de las denuncias, quejas, reclamos, peticiones y sugerencias formuladas por los mismos.
  6. Llevar un registro actualizado de todas las denuncias, quejas, reclamos, sugerencias y peticiones presentadas, el estado en que se encuentran, así como de los resultados obtenidos de las tramitaciones en un libro de actas designado para tal fin.
  7. Oficiar a las demás dependencias sobre asuntos legales pertinentes.
  8. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y otros actos administrativos en las materias de su competencia o que instruya el Jefe o Jefa de Gobierno y/o el Secretario o Secretaria General.

### **Capítulo III** **De la Secretaría General de Gobierno**

#### **Conformación**

**Artículo 7.** La Secretaría General de Gobierno, formará parte de la Gerencia Media de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y estará a cargo del Secretario General de Gobierno, constituirá una instancia de ejecución y colaboración directa con el Jefe o Jefa de Gobierno y será responsable de la supervisión de las actividades de las Secretarías, Direcciones y demás Unidades Administrativas previamente establecidas con sus dependencias, donde fuere aplicable según la normativa interna, y conforme a las instrucciones que imparta el Jefe o Jefa de Gobierno.

#### **Competencias**

**Artículo 8.** Corresponde a la Secretaría General de Gobierno:

1. Suplir las ausencias absolutas o temporales del Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, pudiendo direccionar o redireccionar en los responsables de las distintas Unidades Administrativas, la realización de las actividades y aplicación de las políticas emanadas del Jefe o Jefa de Gobierno.
2. Ejercer función de supervisión, coordinación y control, en todo lo inherente al Sistema de Gobierno del régimen especial en el ámbito geográfico que conforma el Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, previa delegación del Jefe o Jefa de Gobierno.
3. Exponer al Jefe o Jefa de Gobierno todos los asuntos o solicitudes relacionadas con la gestión del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
4. Velar por el cumplimiento de los lineamientos estratégicos conforme al Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, que son competencia del Jefe o Jefa de Gobierno.
5. Ejercer las actividades de coordinación de las relaciones políticas que le sean delegadas, impulsando el proceso organizativo interno, articulando y alineando las distintas dependencias con las políticas públicas dictadas por el Jefe o Jefa de Gobierno.
6. Realizar las actividades de coordinación y enlace con los distintos órganos y entes que ejercen el Poder Público en cualesquiera de sus niveles: nacional, estatal o municipal; así como con el Poder Popular, a objeto de planificar y ejecutar en conjunto con las Direcciones y Secretarías los programas y proyectos en el ámbito de sus competencias.

7. Coadyuvar en la adecuada administración y resguardo de los servicios, bienes y rentas del Territorio Insular Francisco de Miranda.
8. Velar por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Jefe o Jefa de Gobierno.
9. Solicitar a la Dirección de Planificación y Control de Gestión los logros, metas alcanzadas y actividades pendientes a las demás Oficinas, Direcciones, Secretarías, Coordinaciones y Áreas, con el fin de mantener actualizado los registros de la Gestión de Gobierno.
10. Coordinar la elaboración de los logros económicos y sociales atendiendo al Plan de Desarrollo del Territorio Insular Francisco de Miranda.
11. Coordinar con el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de seguridad la actualización continua del Plan de Seguridad del Territorio Insular Francisco de Miranda.
12. Tramitar, bajo instrucciones del Jefe o Jefa de Gobierno, la autenticación de los documentos que así lo requieran, certificar los actos y documentos que reposan en los archivos de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, de conformidad con lo previsto en la ley.
13. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y otros actos administrativos en las materias de su competencia o que instruya el Jefe o Jefa de Gobierno.

#### **Capítulo IV Del Nivel de Apoyo**

##### **Consultoría Jurídica**

**Artículo 9.** Le corresponden a la Consultoría Jurídica las competencias siguientes:

1. Asesorar jurídicamente al Jefe o Jefa de Gobierno; así como, dirigir y coordinar los asuntos legales que sean sometidos a consideración y opinión por el Despacho del Jefe o Jefa de Gobierno, el Secretario General de Gobierno, Oficinas, Direcciones, Secretarías y demás órganos dependientes a la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
2. Redactar los proyectos de naturaleza jurídica, convenios, contratos, resoluciones, órdenes, actos administrativos y otros instrumentos jurídicos relacionados con la actividad de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en articulación con las unidades administrativas, los órganos y entes adscritos que corresponda.
3. Validar los aspectos legales de los proyectos de contratos, acuerdos, convenios y demás actos jurídicos en que deba intervenir la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, con la finalidad de dar una opinión jurídica, en términos del cumplimiento de las normativas legales.
4. Elaborar los dictámenes sobre los recursos administrativos que se interpongan contra los actos administrativos dictados por el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
5. Pronunciarse sobre los aspectos jurídicos propios de las materias que competan a la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en coordinación con la Procuraduría General de la República, a los fines de armonizar los criterios jurídicos de la Administración Pública.
6. Compilar las leyes, decretos, resoluciones y demás instrumentos jurídicos relativos a la competencia de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, a fin de establecer un centro de documentación y consulta.
7. Realizar en articulación con la Dirección de Gestión Comunicacional, la publicación del resumen de los dictámenes, estudios, jurisprudencias, doctrinas y demás informes escritos que elabore y estime conveniente publicar.

8. Participar en el Consejo de Asesoría Jurídica de la Administración Pública Nacional, previa convocatoria del Procurador o Procuradora General de la República.
9. Realizar la coordinación de las relaciones de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, sus órganos dependientes jerárquicamente y entes adscritos, ante la Procuraduría General de la República.
10. Elaborar estudios y emitir opiniones sobre los expedientes disciplinarios instruidos a los servidores públicos de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, sus órganos, y entes adscritos.
11. Efectuar investigaciones y realizar estudios sobre la legislación nacional e internacional en el ámbito de las competencias de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, a efectos de divulgar y recomendar líneas de acción para su cumplimiento en sus órganos y entes.
12. Atender, previa sustitución y coordinación de la Procuraduría General de la República, los asuntos judiciales y extrajudiciales en aquellos casos en los que la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda este llamado a actuar. De tales actuaciones deberá rendir informe con la periodicidad y en las condiciones establecidas por la Procuraduría General de la República.
13. Proveer diligentemente, a requerimiento de la Procuraduría General de la República, la información o documentación necesaria para la defensa de los derechos, bienes e intereses patrimoniales del Territorio Insular Francisco de Miranda.
14. Realizar el seguimiento y control de los actos administrativos que emanen de la Consultoría Jurídica para la ejecución de sus funciones.
15. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y otros actos administrativos en las materias de su competencia o que instruya el Jefe o Jefa de Gobierno y/o el Secretario o Secretaria General.

#### **Dirección de Talento Humano**

**Artículo 10.** Le corresponde a la Dirección de Talento Humano las competencias siguientes:

1. Proponer al Jefe o Jefa de Gobierno políticas de gestión de personal, en concordancia con las disposiciones legales y sublegales aplicables.
2. Planificar, organizar y dirigir la realización de los concursos que se requieran para el ingreso o ascenso de los funcionarios y funcionarias de carrera, según las bases y baremos aprobados por el órgano rector en la materia.
3. Aplicar las normas y procedimientos que establezcan la ley que regula la materia funcionarial, laboral y demás disposiciones legales aplicables.
4. Iniciar los procedimientos disciplinarios cuando sea procedente a los funcionarios y funcionarias, que hayan incurrido en faltas que dieran lugar a la aplicación de las sanciones previstas en las leyes vigentes que rigen la materia.
5. Hacer seguimiento al cumplimiento de los beneficios contractuales en materia laboral del personal de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
6. Procesar y remitir a la Dirección de Administración, la documentación relacionada con las prestaciones laborales establecidas en las leyes y reglamentos que regulan la materia.
7. Desarrollar perfiles ocupacionales aprobados por la Jefa o Jefe de Gobierno, previa revisión del Secretario o Secretaria General de Gobierno.
8. Proponer a la Jefa o Jefe de Gobierno las políticas generales en cuanto a la capacitación, adiestramiento y desarrollo para el personal.
9. Solicitar a las demás unidades administrativas de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, las necesidades de formación y desarrollo de los trabajadores y trabajadoras y formular los planes

- respectivos en coordinación con la Dirección de Planificación y Control de Gestión.
10. Dirigir el sistema de evaluación continua del desempeño de conformidad a la normativa legal vigente; así como las estrategias y estímulos a la emulación de las conductas positivas, tanto individuales como colectivas.
  11. Asistir a la Dirección de Administración, en la ejecución de los pagos del personal, de conformidad con lo establecido en la ley que regula la materia funcional, laboral y demás disposiciones aplicables.
  12. Elaborar el plan de personal, realizar la programación, seguimiento y control del uso y aplicación de los recursos asignados para la gestión de personal, a fin de garantizar la eficacia, eficiencia y transparencia, mediante el suministro e intercambio periódico de datos e información con las Direcciones de Presupuesto, Planificación y Control de Gestión, y Administración.
  13. Dirigir los procesos de jubilaciones y pensiones del personal dependiente de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
  14. Ejecutar y supervisar las actividades tendentes al cumplimiento de la normativa en materia de prevención, seguridad e higiene laboral y salud ocupacional, conjuntamente con la Dirección de Administración y demás dependencias de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
  15. Planificar y dirigir los programas de bienestar social destinados al personal de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en coordinación con la Secretaría de Protección Social.
  16. Mantener actualizado y organizado el registro físico y digital de los expedientes administrativos del personal de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
  17. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y otros actos administrativos en las materias de su competencia o que instruya el Jefe o Jefa de Gobierno y/o el Secretario o Secretaria General.

#### **Dirección de Planificación y Control de Gestión**

**Artículo 11.** Le corresponde a la Dirección de Planificación y Control de Gestión las competencias siguientes:

1. Asesorar en materia de formulación, seguimiento y evaluación de sus políticas, planes, proyectos y acciones, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector al Despacho de la Jefa o Jefe de Gobierno, Secretaría General de Gobierno, Oficinas, Direcciones, Secretarías y demás dependencias del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y de sus órganos y entes adscritos.
2. Impartir los lineamientos para la formulación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Anual del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y de sus órganos y entes adscritos, de conformidad con las directrices emanadas del órgano rector en materia de planificación.
3. Realizar la coordinación y hacer seguimiento en el proceso de formulación del Plan Estratégico Institucional, el Proyecto del Plan Operativo Anual y el Anteproyecto de Presupuesto, en articulación con la Secretaría General de Gobierno, Direcciones, Secretarías, y representantes de sus órganos y entes adscritos.
4. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y ejecución del presupuesto de ingresos y gastos del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, sus órganos y entes adscritos, en articulación con la Dirección de Administración y la Dirección de Talento Humano.
5. Elaborar informes de gestión y rendición de metas físico-financieras del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, sus órganos y entes adscritos, requeridos por los órganos competentes y en el marco de las competencias de esta Dirección.
6. Consolidar la información del Mensaje Presidencial, la Memoria y Cuenta del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, sus órganos y

entes adscritos, en articulación con el Despacho de la Jefa o Jefe de Gobierno, Secretaría General de Gobierno, Oficinas, Direcciones, Secretarías y demás dependencias de la Institución, sus órganos y entes adscritos.

7. Evaluar periódicamente la estructura organizativa y funcional del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y proponer las adecuaciones pertinentes, en coordinación con la Secretaría General de Gobierno, Oficinas, Direcciones, Secretarías, y representantes de sus órganos y entes adscritos.
8. Elaborar y actualizar los distintos manuales normativos, según sea la necesidad, del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, con el fin de asegurar la estandarización y promover la optimización de sus procesos, como mecanismos de control interno.
9. Formular los planes de simplificación de trámites administrativos del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en articulación con las Oficinas, Direcciones, Secretarías, y representantes de sus órganos y entes adscritos.
10. Apoyar y asesorar en el diseño, análisis e instrumentación de los sistemas administrativos y metodologías de trabajo, en articulación con la Dirección Tecnología e Informática, con las Oficinas, Direcciones, Secretarías, y representantes de sus órganos y entes adscritos, que así lo requieran.
11. Diseñar e implantar el sistema de control y evaluación de la gestión institucional del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en articulación con las unidades administrativas correspondientes.
12. Prestar apoyo permanente al nivel superior, en el seguimiento, análisis, evaluación e impacto de la ejecución de políticas públicas que están bajo la competencia del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
13. Evaluar proyectos que se requieran y canalizar sus posibles fuentes de financiamiento.
14. Formular escenarios para la ejecución de políticas de desarrollo regional.
15. Diseñar estrategias de seguimiento y de formulación de indicadores que permitan medir el impacto de las políticas públicas del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, sus órganos y entes adscritos.
16. Constituir equipos multidisciplinarios con la finalidad de armonizar objetivos, metas, recursos y acciones involucradas en la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
17. Coordinar el proceso de consolidación y generación de información estadística del Territorio Insular Francisco de Miranda.
18. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y otros actos administrativos en las materias de su competencia o que instruya el Jefe o Jefa de Gobierno y/o el Secretario o Secretaria General.

#### **Dirección de Tecnología e Informática**

**Artículo 12.** Le corresponde a la Dirección de Tecnología e Informática las competencias siguientes:

1. Asesorar y asistir a la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en materia de tecnología e informática.
2. Proponer al Jefe o Jefa de Gobierno y Oficinas, los proyectos y planes estratégicos y operativos, que permitan la mejora continua de los procesos de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, a través del uso de las tecnologías de la información y la comunicación, siguiendo directrices del órgano rector en la materia.
3. Implementar planes y proyectos que innoven y aseguren la plataforma tecnológica en la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

4. Realizar enlaces con los órganos y entes competentes en la materia de tecnología de informática, a fin de impulsar la interoperabilidad de la información.
5. Hacer seguimiento técnico a la ejecución de los contratos que suscriba el Territorio Insular Francisco de Miranda en la adquisición de bienes o prestación de servicios en materia de tecnología de información y comunicación, en coordinación con la Dirección de Administración.
6. Administrar los sistemas de información garantizando la disponibilidad, la operatividad, actualización y la seguridad de los mismos.
7. Generar documentos funcionales y técnicos de los sistemas de información, plataforma tecnológica, procesos de la Dirección de Tecnología e Informática; así como, promover la formación del personal en el uso adecuado de los sistemas.
8. Ejecutar mecanismos que permitan la disponibilidad, estabilidad, mantenimiento y seguridad de la plataforma tecnológica; así como, la confiabilidad e integridad de la información de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
9. Implementar el uso de tecnologías libres en la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda atendiendo a las disposiciones y normativas vigentes.
10. Establecer normas y estándares a nivel tecnológico que permitan la implementación de controles y mecanismos de seguridad de la información dentro de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
11. Implementar controles y mecanismos de seguridad de la información con base en niveles de confidencialidad, sensibilidad, valor y criticidad de los servicios, sistemas y plataforma tecnológica que permitan mitigar los riesgos y resolver vulnerabilidades en la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
12. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y otros actos administrativos en las materias de su competencia o que instruya el Jefe o Jefa de Gobierno y/o el Secretario o Secretaria General.

#### **Dirección de Gestión Comunicacional**

**Artículo 13.** Le corresponde a la Dirección de Gestión Comunicacional las competencias siguientes:

1. Elaborar anual, mensual y trimestralmente o cuando así se considere, el plan de medios de la Jefa o Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
2. Diseñar, coordinar y ejecutar estrategias para la proyección de imagen de la Jefa o Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
3. Asistir a las diferentes actividades para realizar la cobertura de eventos, entrevistas, ruedas de prensa, visitas u otras garantizando a su vez la imagen corporativa de la Jefa o Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
4. Asesorar al personal del Territorio Insular Francisco de Miranda en el desarrollo de estrategias de comunicación y toma de decisiones a fin de optimizar las relaciones interinstitucionales.
5. Coordinar y articular el trabajo en equipo así como las relaciones públicas intra e interinstitucionales fortaleciendo las estrategias comunicaciones del Territorio Insular Francisco de Miranda.
6. Establecer enlaces con los diferentes medios de comunicación a fin de difundir las actividades realizadas en el Territorio Insular Francisco de Miranda.
7. Realizar las invitaciones a reuniones que sean necesarias, en función de los intereses del Territorio Insular Francisco de Miranda.
8. Planificar y ejecutar todo lo relacionado a la imagen del Territorio Insular Francisco de Miranda (uniformes, ambientación, material promocional, etc.).

9. Supervisar la redacción, elaboración y emisión de las convocatorias de medios, con el fin de que las pautas sean cubiertas por los distintos medios de comunicación.
10. Supervisar los avisos publicitarios, boletines informativos y cualquier otra información a ser difundida por los medios de comunicación social.
11. Promover en la comunidad el conocimiento de la labor desempeñada por la institución y lograr el apoyo en las diferentes campañas y eventos especiales que se lleven a cabo.
12. Coordinar y supervisar a través de cronogramas de actividades, la labor realizada por los coordinadores y el equipo a su cargo, en lo que respecta a la difusión del mensaje comunicacional que se quiere dar a conocer.
13. Supervisar el correcto manejo y funcionamiento de los archivos fotográficos y audiovisuales, para preservar la información que estos contienen.
14. Evaluar el desempeño del personal a su cargo.
15. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y otros actos administrativos en las materias de su competencia o que instruya el Jefe o Jefa de Gobierno y/o el Secretario o Secretaria General.

#### **Dirección de Administración**

**Artículo 14.** Le corresponde a la Dirección de Administración las competencias siguientes:

1. Elaborar los estados financieros del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, los cuales muestren datos precisos, cuantificables y analizables que permitan a la administración responsable de la gestión financiera, tomar decisiones en el momento oportuno así como, definir políticas y generar información que sirvan de base para la revisión de la cuenta por parte de los órganos contralores.
2. Establecer mecanismos para el correcto proceso de formación y rendición de las cuentas de bienes públicos de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, atendiendo a lo establecido en la normativa legal.
3. Controlar los movimientos de las cuentas bancarias, reposición de fondos y conciliaciones de cuentas.
4. Apertura, cierre y movilización de cuentas bancarias en conjunto con el (la) Coordinador(a) de Tesorería, bajo acto administrativo de delegación de firmas.
5. Realizar el registro y control de las compras de los bienes de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, conforme a la normativa legal vigente.
6. Elaborar la programación de necesidades de materiales y suministros requeridos por las Dependencias del Territorio Insular Francisco de Miranda, estableciendo los consumos promedios mensuales, existencias mínimas y máximas y niveles de reposición.
7. Coordinar y conciliar con el Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM) la recepción de ingresos tributarios en las cuentas bancarias, y con la Coordinación de Compras y la Dirección de Talento Humano, el pago de compromisos válidamente adquiridos.
8. Garantizar la oportuna reposición financiera tanto de los gastos de funcionamiento como los de personal, que permitan el buen funcionamiento de la Institución.
9. Cumplir y hacer cumplir las normativas establecidas por los organismos rectores en materia fiscal y contralora.
10. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y otros actos administrativos en las materias de su competencia o que instruya el Jefe o Jefa de Gobierno y/o el Secretario o Secretaria General.

**Dirección de Presupuesto**

**Artículo 15.** Le corresponde a la Dirección de Presupuesto las competencias siguientes:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Jefe o Jefa de Gobierno, Secretaría General de Gobierno, Direcciones, Secretarías, Coordinaciones y demás dependencias del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y de sus órganos y entes adscritos, en materia de formulación del presupuesto respectivo, de conformidad con las directrices emanadas de los órganos rectores en la materia y la orientación expresa del Jefe o Jefa de Gobierno y/ el Secretario o Secretaria General de Gobierno.
2. Elaborar el presupuesto de caja del Territorio Insular Francisco de Miranda y evaluar su ejecución.
3. Realizar en coordinación con la Dirección de Planificación y Control de Gestión el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto del Territorio Insular Francisco de Miranda, en articulación con la Secretaría General de Gobierno, Direcciones, Secretarías, Coordinaciones y representantes de sus entes adscritos.
4. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y a la ejecución del presupuesto de gastos del Territorio Insular Francisco de Miranda, a fin de garantizar su ejecución con total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, en cumplimiento a la normativa legal vigente.
5. Elaborar y tramitar las programaciones y reprogramaciones de compromisos y desembolsos del presupuesto de gastos del Territorio Insular Francisco de Miranda y sus entes adscritos.
6. Analizar y tramitar conjuntamente con la Dirección de Planificación y Control de Gestión ante las instancias competentes, para su aprobación, los documentos referentes a las modificaciones presupuestarias del Territorio Insular Francisco de Miranda y entes adscritos, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
7. Consolidar la información presupuestaria proveniente de todas las áreas del Territorio Insular Francisco de Miranda, centralizándola, ordenándola, preparando y enviándola a los diferentes entes públicos que así lo requiera.
8. Establecer y mantener enlace permanente con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, rectores en las materias competentes en Presupuesto.
9. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y otros actos administrativos en las materias de su competencia o que instruya el Jefe o Jefa de Gobierno y/o el Secretario o Secretaria General.

**Capítulo V**  
**Del Nivel Sustantivo**

**Secretaría de Protección Social**

**Artículo 16.** Corresponde a la Secretaría de Protección Social:

1. Coordinar las actividades que surjan de la relación entre los programas de desarrollo sustentable y creación de las comunas en el Territorio Insular Francisco de Miranda.
2. Articular acciones y programas que impulsen la construcción de comunas en el ámbito geográfico del Territorio Insular Francisco de Miranda.
3. Desarrollar y establecer los mecanismos institucionales para la vinculación social con el entorno, en el ámbito geográfico con competencia del Territorio Insular Francisco de Miranda.
4. Proponer y promover estrategias destinadas a la articulación con los diferentes órganos y entes en los procesos internos y de impacto a la comunidad en el ámbito geográfico con competencia en el Territorio Insular Francisco de Miranda.

**Dirección de Presupuesto**

**Artículo 15.** Le corresponde a la Dirección de Presupuesto las competencias siguientes:

1. Asesorar y asistir al Despacho del Jefe o Jefa de Gobierno, Secretaría General de Gobierno, Direcciones, Secretarías, Coordinaciones y demás dependencias del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y de sus órganos y entes adscritos, en materia de formulación del presupuesto respectivo, de conformidad con las directrices emanadas de los órganos rectores en la materia y la orientación expresa del Jefe o Jefa de Gobierno y/ el Secretario o Secretaria General de Gobierno.
2. Elaborar el presupuesto de caja del Territorio Insular Francisco de Miranda y evaluar su ejecución.
3. Realizar en coordinación con la Dirección de Planificación y Control de Gestión el proceso de formulación del Anteproyecto de Presupuesto del Territorio Insular Francisco de Miranda, en articulación con la Secretaría General de Gobierno, Direcciones, Secretarías, Coordinaciones y representantes de sus entes adscritos.
4. Ejercer el seguimiento permanente a la programación y a la ejecución del presupuesto de gastos del Territorio Insular Francisco de Miranda, a fin de garantizar su ejecución con total eficacia, eficiencia y transparencia en el uso y aplicación de los recursos asignados, en cumplimiento a la normativa legal vigente.
5. Elaborar y tramitar las programaciones y reprogramaciones de compromisos y desembolsos del presupuesto de gastos del Territorio Insular Francisco de Miranda y sus entes adscritos.
6. Analizar y tramitar conjuntamente con la Dirección de Planificación y Control de Gestión ante las instancias competentes, para su aprobación, los documentos referentes a las modificaciones presupuestarias del Territorio Insular Francisco de Miranda y entes adscritos, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente.
7. Consolidar la información presupuestaria proveniente de todas las áreas del Territorio Insular Francisco de Miranda, centralizándola, ordenándola, preparando y enviándola a los diferentes entes públicos que así lo requiera.
8. Establecer y mantener enlace permanente con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, rectores en las materias competentes en Presupuesto.
9. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y otros actos administrativos en las materias de su competencia o que instruya el Jefe o Jefa de Gobierno y/o el Secretario o Secretaria General.

**Capítulo V**  
**Del Nivel Sustantivo**

**Secretaría de Protección Social**

**Artículo 16.** Corresponde a la Secretaría de Protección Social:

1. Coordinar las actividades que surjan de la relación entre los programas de desarrollo sustentable y creación de las comunas en el Territorio Insular Francisco de Miranda.
2. Articular acciones y programas que impulsen la construcción de comunas en el ámbito geográfico del Territorio Insular Francisco de Miranda.
3. Desarrollar y establecer los mecanismos institucionales para la vinculación social con el entorno, en el ámbito geográfico con competencia del Territorio Insular Francisco de Miranda.
4. Proponer y promover estrategias destinadas a la articulación con los diferentes órganos y entes en los procesos internos y de impacto a la comunidad en el ámbito geográfico con competencia en el Territorio Insular Francisco de Miranda.

5. Desarrollar programas que contribuyan con el desarrollo económico de las regiones en el marco del modelo productivo socialista.
6. Desarrollar programas para la formación social, cultural y deportiva entendiendo a la cultura y el deporte como eje transversal del desarrollo humano, en coordinación con el ente descentralizado funcionalmente con competencia en la materia.
7. Coordinar con las Misiones y Grandes Misiones en planes y acciones de gestión educativa, salud, alimentación, cultural, deportiva y recreativa accesibles a todos los pobladores que habitan en el Territorio Insular Francisco de Miranda, en coordinación con el ente descentralizado funcionalmente con competencia en la materia.
8. Promover la incorporación de nuevas formas de organización de producción social para fortalecer la participación protagónica de la comunidad organizada en el ámbito geográfico competencial del Territorio Insular Francisco de Miranda.
9. Promover mecanismos de articulación de los programas y proyectos sociales de acción directa e indirecta sobre el ámbito geográfico competencial del Territorio Insular Francisco de Miranda; así como, al personal que se encuentra adscrito a la Jefatura de Gobierno en coordinación con la Dirección General de Talento Humano, que emprenden otros órganos y entes del Estado, y las comunidades organizadas, que permitan incrementar la eficacia de los mismos.
10. Articular con el órgano o ente competente a los fines de garantizar la atención a la población infanto-juvenil, adulta y adulta mayor, para contribuir a su desarrollo integral.
11. Articular con órganos y entes de la Administración Pública en la ejecución planes, proyectos y programas destinados a la atención de la población más vulnerable.
12. Ejecutar campañas para promover la salud, educación, protección, valores de identidad, buena alimentación, autoestima, y otros aspectos que consideren necesarios, a los fines de sensibilizar sobre la importancia de garantizar la debida atención integral a las niñas, los niños y adolescentes para el país.
13. Presentar ante la Oficina de Auditoría Interna aquellos casos que se presuman vinculados con irregularidades administrativas, a efecto que se realicen las averiguaciones pertinentes, en cumplimiento con lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal.
14. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y otros actos administrativos en las materias de su competencia o que instruya el Jefe o Jefa de Gobierno y/o el Secretario o Secretaria General.

#### **Secretaría de Infraestructura y Proyectos**

**Artículo 17.** Corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Proyectos:

1. Formular, ejecutar y controlar los planes, programas y proyectos que en materia de obras civiles y programas de inversión deban desarrollarse en el Territorio Insular Francisco de Miranda, y presentarlo a la Dirección de Planificación y Control de Gestión para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Jefatura de Gobierno.
2. Coordinar la elaboración de estudios y diseños para obras de infraestructura.
3. Garantizar la ejecución de los proyectos de infraestructura en las instalaciones requeridas por el Territorio Insular Francisco de Miranda.
4. Realizar la evaluación técnica administrativa y contable, asegurando que el proyecto a ejecutar cumpla con los objetos propuestos en los contratos, garantizando la calidad de los materiales.
5. Coordinar conjuntamente con las Direcciones de Planificación y Control de Gestión, Presupuesto y Administración, la presentación, evaluación y

financiamiento de proyectos de obras civiles registrados en el banco de proyectos.

6. Dirigir y coordinar los planes, programas, proyectos y obras en materia de infraestructura que debe desarrollar el Territorio Insular con sujeción a su disponibilidad presupuestaria y al Plan Operativo Anual, enmarcados en los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación.
7. Conformar y mantener el registro catastral en el Territorio Insular Francisco de Miranda, en coordinación con los órganos y entes competentes.
8. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y otros actos administrativos en las materias de su competencia o que instruya el Jefe o Jefa de Gobierno y/o el Secretario o Secretaria General.

#### **Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana**

**Artículo 18.** Corresponde a la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana:

1. Ejecutar las políticas públicas de prevención, seguridad y desarrollo integral que hayan sido dictadas por el Ejecutivo Nacional para los espacios que integran el Territorio Insular Francisco de Miranda.
2. Coadyuvar con la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los órganos y entes competentes en la ejecución de los planes de Seguridad y Defensa Integral en los espacios del Territorio Insular Francisco de Miranda.
3. Coadyuvar con los órganos y entes competentes en la implementación de políticas públicas relativas a la prevención, seguridad ciudadana, sanitaria, de tránsito marítimo y aéreo, y conservación de espacios protegidos.
4. Recomendar las políticas de Estado en materia de prevención y seguridad de la comunidad, estableciendo planes de responsabilidad entre los diferentes organismos de seguridad comprometidos.
5. Elaborar y mantener actualizado el plan integral sobre seguridad, convivencia ciudadana y prevención del delito, conforme a las políticas impartidas por el Ejecutivo Nacional a la Jefa o Jefe de Gobierno.
6. Adaptar y disponer medidas tendentes a satisfacer las necesidades de los diferentes órganos con competencia en materia de investigación penal.
7. Establecer y adaptar mecanismos de revisión interna, tendentes a evaluar, controlar y mejorar la prestación de los servicios para la seguridad ciudadana, convivencia, prevención del delito, protección civil y administración de desastres.
8. Promover, apoyar y coordinar la participación de la comunidad en los programas de prevención del delito, prevención y combate de incendios, protección civil y administración de desastres, la prevención y lucha contra el narcotráfico.
9. Coadyuvar con los órganos y entes que integran el sistema nacional de inteligencia y contrainteligencia, en el marco de las actividades e informaciones que le sean solicitadas.
10. Garantizar en la circunscripción del Territorio Insular Francisco de Miranda, el cumplimiento de la Constitución, leyes y demás instrumentos normativos que tiendan a preservar la moralidad, conducta cívica, prevención del delito y uso ilícito de drogas; así como, el orden público y protección de las víctimas.
11. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y otros actos administrativos en las materias de su competencia o que instruya el Jefe o Jefa de Gobierno y/o el Secretario o Secretaria General.

#### **Secretaría de Apoyo y Servicios Públicos**

**Artículo 19.** Corresponde a la Secretaría de Apoyo y Servicios Públicos:

1. Coordinar con el órgano rector en materia de electricidad la prestación efectiva del servicio en el Territorio Insular Francisco de Miranda.

2. Coordinar con el órgano rector en materia de agua potable y aguas servidas la prestación efectiva del servicio en el Territorio Insular Francisco de Miranda.
3. Coordinar con el órgano rector en materia de combustibles y lubricantes la prestación efectiva del servicio en el Territorio Insular Francisco de Miranda.
4. Coordinar con el órgano rector en materia de recolección, disposición de desechos sólidos y saneamiento ambiental la prestación efectiva del servicio en el Territorio Insular Francisco de Miranda.
5. Garantizar y dar continuidad a la prestación efectiva de servicios básicos de electricidad, agua potable, aguas servidas, combustibles y lubricantes, recolección y disposición de desechos sólidos, y saneamiento ambiental en el Territorio Insular Francisco de Miranda.
6. Garantizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos, maquinarias, vehículos y naves que prestan servicio público en el Territorio Insular Francisco de Miranda.
7. Apoyar en el ámbito técnico en la evaluación del diseño y operación de los sistemas o procedimientos establecidos en el Territorio Insular Francisco de Miranda.
8. Las demás atribuciones que le confieren las leyes, reglamentos, decretos, resoluciones y otros actos administrativos en las materias de su competencia o que instruya el Jefe o Jefa de Gobierno y/o el Secretario o Secretaria General.

#### **Capítulo VI** **Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda** **(SATIM)**

##### **Servicio desconcentrado**

**Artículo 20.** La Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Miranda, contará con un servicio desconcentrado denominado Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM) sin personalidad jurídica propia, el cual se organizará como un órgano de carácter técnico, dependiente de la Jefatura de Gobierno y/o el Secretario o Secretaria General, correspondiéndole la liquidación y recaudación de los tributos del Territorio Insular Francisco de Miranda, intereses, sanciones y otros accesorios, las tareas de fiscalización y control del cumplimiento voluntario, la aplicación de las normas tributarias sobre los derechos y obligaciones que de ello se deriven.

##### **Ingresos no tributarios**

**Artículo 21.** El Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda podrá además asumir las atribuciones de captación y administración de ingresos no tributarios del Territorio Insular, cuando el Jefe o la Jefa de Gobierno así lo indique.

##### **Conformación**

**Artículo 22.** El Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda actuará bajo la responsabilidad y dirección del Intendente de Administración Tributaria. Su designación se hará por la máxima autoridad jerárquica de la Jefatura de Gobierno y estará conformado por el Despacho del Intendente de Administración Tributaria, las Direcciones de: Gestión Interna, Recaudación, Fiscalización y Asesoría Jurídica, así como las demás unidades de apoyo que determine su reglamento interno.

##### **Estructura**

**Artículo 23.** La estructura orgánica y funcional, así como la estructura de cargos del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda serán establecidos mediante Reglamento Interno de dicho Servicio, aprobado por el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

**Competencias**

**Artículo 14.** Para el cumplimiento de sus funciones el Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda asumirá las facultades, atribuciones, funciones y deberes otorgados a la Administración Tributaria de conformidad con el Código Orgánico Tributario y, le corresponderá además, en particular:

1. Dirigir y administrar el sistema de los tributos y recaudación por la prestación de servicios del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con las instrucciones impartidas por la Jefatura de Gobierno y lo establecido en las normas que rigen la materia.
2. Participar y elaborar propuestas, para definir la política tributaria y de recaudación por la prestación de servicios en el Territorio Insular Francisco de Miranda.
3. Ejecutar la política tributaria de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Jefatura de Gobierno.
4. Recaudar los tributos, las multas, los intereses, obligaciones no tributarias y demás obligaciones accesorias y emitir las respectivas solvencias cuando corresponda.
5. Organizar, recaudar, controlar y administrar los ramos tributarios y especies fiscales que correspondan al Territorio Insular Francisco de Miranda.
6. Coordinar con las dependencias de los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, Entidades Públicas Gubernamentales o Dependencias Oficiales y demás entes públicos o privados, nacionales o internacionales, aquellas labores que deba ejecutar el Servicio Desconcentrado, tendientes al mejor desarrollo de las funciones o actividades del Territorio Insular Francisco de Miranda.
7. Otorgar los correspondientes permisos por la prestación del servicio de transporte de aeronaves y embarcaciones que arriben o desembarquen en el Territorio Insular Francisco de Miranda y cualquier otro permiso o solvencia que tenga relación con una actividad que se encuentre gravada en ese territorio insular.
8. Elaborar el proyecto de Presupuesto del Servicio Desconcentrado para la consideración y aprobación del Jefe o Jefa de Gobierno.
9. Administrar el presupuesto que le sea asignado para la ejecución de sus gastos, apegado al ordenamiento jurídico que rige la materia.
10. Establecer los mecanismos de control previo de la gestión, tanto administrativa como tributaria, que sean necesarias en el cumplimiento de sus obligaciones.
11. Administrar los recursos asignados, sea cuales fuere, de acuerdo al ordenamiento legal vigente.
12. Elaborar los informes financieros, contables y presupuestarios necesarios, y presentarlos a la Jefatura de Gobierno.
13. Realizar convenios interinstitucionales con organismos nacionales, estatales o municipales para la realización de las funciones de recaudación, cobro, notificación, levantamiento de estadísticas, procesamiento de documentos y captura de transferencia de los datos en ellos contenidos, previa autorización del Jefe o Jefa de Gobierno.
14. Velar por la correcta aplicación del sistema de administración tributaria a su cargo, a fin de lograr eficientemente los objetivos del servicio, y en general, las demás que le correspondan de acuerdo al ordenamiento jurídico aplicable.
15. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, por la normativa vigente y acordes con la naturaleza del Órgano.

**Ingresos**

**Artículo 25.** El Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM), dispondrá de las siguientes fuentes de ingresos:

1. Un porcentaje de los ingresos provenientes de la recaudación de las obligaciones tributarias y no tributarias, que le indique el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, el cual será fijado

- mediante decreto, pudiendo ser ajustado según lo dispuesto en el Código Orgánico Tributario y demás normativa que rige la materia.
2. Los aportes extraordinarios que le sean asignados por el Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
  3. Los recursos asignados por las leyes especiales.
  4. Las transferencias y los ingresos provenientes de órganos o entes de cooperación nacional de acuerdo a las normas vigentes para tal efecto.
  5. Los recursos provenientes de las donaciones y legados que se destinen específicamente al cumplimiento de los fines del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM).
  6. Los intereses y demás productos que resulten de la administración de sus fondos.
  7. Cualesquiera otros recursos que le sean asignados.

#### Destino de los recursos

**Artículo 26.** Los recursos provenientes de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo anterior, así como, los rendimientos que estos generen, serán destinados al pago, capacitación y adiestramiento del personal del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM), contratación de personal especializado en el área tributaria, adquisición de bienes, contratación de servicios; y, a cualquier otro gasto que coadyuve al logro de los fines de este órgano.

#### Línea jerárquica

**Artículo 27.** Los funcionarios y las funcionarias del Servicio de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM), responderán jerárquicamente al Intendente de Administración Tributaria y se regirán por la ley que rija la materia sobre función pública.

### Capítulo VII

#### De los Cargos de Alto Nivel y de Confianza

**Artículo 28.** Son cargos de Alto Nivel y por tanto de libre nombramiento y remoción, los cargos que se señalan a continuación:

| Nº | CARGOS DE ALTO NIVEL Y DIRECCION                                |
|----|-----------------------------------------------------------------|
| 1  | Jefe o Jefa de Gobierno                                         |
| 2  | Director(a) de Auditoría Interna                                |
| 3  | Director(a) de la Oficina de Atención al Ciudadano              |
| 4  | Secretario(a) General de Gobierno                               |
| 5  | Consultor Jurídico                                              |
| 6  | Director(a) de Talento Humano                                   |
| 7  | Director(a) de Planificación y Control de Gestión               |
| 8  | Director(a) de Tecnología e Informática                         |
| 9  | Director(a) de Gestión Comunicacional.                          |
| 10 | Director(a) de Administración.                                  |
| 11 | Director(a) de Presupuesto.                                     |
| 12 | Secretario(a) de Protección Social                              |
| 13 | Secretario(a) de Infraestructura y Proyectos                    |
| 14 | Secretario(a) de Prevención y Seguridad Ciudadana               |
| 15 | Secretario(a) de Apoyo y Servicios Públicos                     |
| 16 | Intendente de Administración Tributaria Insular Miranda (SATIM) |

**Artículo 29.** Son cargos de Confianza y por lo tanto de libre nombramiento y remoción, los cargos que se señalan a continuación:

| Nº | CARGOS DE CONFIANZA      |
|----|--------------------------|
| 1  | Director(a) del Despacho |
| 2  | Comisionados             |

|   |                                                        |
|---|--------------------------------------------------------|
| 3 | Tesorero(a)                                            |
| 4 | Fiscales del Servicio de Administración Tributaria     |
| 5 | Recaudadores del Servicio de Administración Tributaria |

### Capítulo VIII Del Personal y Funcionamiento de las Dependencias Administrativas

**Artículo 30.** La Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda deberá contar con el personal necesario y adecuado para el normal desarrollo de sus actividades, verificando que exista una relación lógica entre el número de personal dedicado al área de apoyo y el número de personal dedicado al área profesional y técnica de la Institución.

**Artículo 31.** El personal profesional, técnico y de apoyo de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda debe contar con el perfil de competencias exigido en el Manual Descriptivo de Cargos de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, que le permita cumplir con las responsabilidades y actividades asignadas al correspondiente cargo.

**Artículo 32.** El personal obrero de la Institución debe cumplir con el perfil de competencias exigido en el Manual de Puestos de Trabajo de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, que le permita cumplir con las tareas que le sean asignadas. Además de las funciones allí especificadas, deberán cumplir con los deberes establecidos en la legislación laboral.

**Artículo 33.** El Despacho del Jefe o Jefa de Gobierno y demás dependencias del Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, prestarán en el ejercicio de sus competencias una mutua y adecuada colaboración, para la mejor realización de sus competencias.

### Capítulo IX Disposición Derogatoria

**Artículo 34.** Se derogan todas las disposiciones contenidas en los instrumentos normativos de rango sub-legal que regulan la materia organizativa del Territorio Insular Francisco de Miranda, que coliden con el presente Decreto.

### Capítulo X Disposición Final

**Artículo 35.** El presente Reglamento Orgánico entrará en vigencia una vez sea publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en la Isla de El Gran Roque, a los 10 días del mes de julio de 2018. Año 207° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese y publíquese,  
(L.S)

*[Firma manuscrita]*



**STELLA MARINA LUGO BETANCOURT**  
JEFA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA  
DESPACHO DE LA JEFA DE GOBIERNO

DECRETO N° 3 6 5

12 de julio de 2018.

La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5°, numeral 4, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, y el artículo 3°, numerales 4 y 19, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, el artículo 34 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

**DECRETA**

**Artículo 1.** Se delega en el ciudadano **NOEL ENRIQUE LUGO BETANCOURT**, titular de la cédula de identidad **V-7.252.726**, en su carácter de **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, designado según Decreto N° 286 de fecha 17 de noviembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 105 de fecha 21 de noviembre de 2017, las atribuciones, firmas de actos y documentos que se mencionan a continuación:

1. Suscribir los oficios y comunicaciones dirigidas a funcionarios, subalternos, administrativos, judiciales, municipales, de los Estados y del Distrito Capital y en general de la Administración Pública Nacional Central y Descentralizada, relacionados con los asuntos del Territorio Insular Francisco de Miranda.
2. Suscribir los convenios relacionados con los asuntos propios del Territorio Insular Francisco de Miranda.
3. Certificar las copias de los actos administrativos emanados de esta Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda; así como, de los expedientes que reposen en sus archivos.
4. Aprobar, negar o diferir los Puntos de Cuenta relativos a movimientos de personal de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda; así como, de los asuntos que competen al Territorio Insular Francisco de Miranda.
5. Instruir a la Procuraduría General de la República sobre los asuntos en que deba intervenir en las materias de la competencia del Territorio Insular Francisco de Miranda, conforme a la normativa aplicable.
6. Autorizar los movimientos de personal como ingresos, reingresos, ascensos, traslados, licencias con o sin goce sueldo, jubilaciones, pensiones de incapacidad, comisiones de servicio, suplencias y egresos.

7. Aprobar los ajustes en la escala de remuneración del personal de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
8. Nombrar y remover al personal de alto nivel de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, previa aprobación de la máxima autoridad del Territorio Insular Francisco de Miranda.
9. Autorizar la enajenación de las infraestructuras existentes en el Parque Nacional Archipiélago Los Roques, previo cumplimiento de la normativa aplicable.
10. Otorgar y remover las Licencias para realizar la actividad de Expendio de Bebidas Alcohólicas en el Territorio Insular Francisco de Miranda.

**Artículo 2.** El funcionario objeto de las delegaciones antes señaladas presentará mensualmente a la Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, una lista detallada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

**Artículo 3.** Los actos y documentos suscritos por el Secretario General de Gobierno de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, que constituyan el ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del Funcionario delegado la fecha y el número de este Decreto, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda, en la que ha sido publicada, de conformidad con lo establecido en el numeral 7, del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

**Artículo 5.** Se revocan el Decreto N° 300 de 21 de diciembre de 2017, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 106 de fecha 22 del mismo mes y año, y el Decreto N° 328 de fecha 04 de abril de 2018, publicado en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda N° 112 de fecha 05 del mismo mes y año.

**Artículo 6.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su notificación de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado en la Isla de El Gran Roque, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018). Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y publíquese,  
(L.S.)



**STELLA MARINA LUGO BETANCOURT**  
**Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA  
DESPACHO DE LA JEFA DE GOBIERNO

DECRETO Nº 3 6 6

19 de julio de 2018.

La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 5, numerales 3, 15 y 16 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, artículo 3º, numerales 1, 4 y 21, del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, artículo 5º, numeral 5, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con los artículos 16, 31, 32, 92 y 93 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y 7, y 9 de la Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, 49 de la Ley de Aeronáutica Civil,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los principios y fines derivados de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Ejecutivo Nacional para proteger a los ciudadanos y ciudadanas organizará un órgano que ayude a resguardar las inmediaciones terrestres o acuáticas de los aeródromos y helipuertos públicos y militares; así como, las instalaciones de ayuda y protección a la navegación aérea,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con los Objetivos establecidos en el Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019; fortalecer los órganos en materia de protección civil, administración de desastres y emergencias, para garantizar la protección ciudadana ante cualquier situación que implique amenaza, vulnerabilidad o riesgo, sin discriminación alguna,

**CONSIDERANDO**

Que para el cumplimiento de los fines del Estado, la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda debe adaptar su estructura organizativa a las nuevas directrices y políticas de orden social, para lo cual se impone la necesidad de realizar cambios pertinentes que procure la satisfacción de los intereses colectivos, participando activamente en el desarrollo nacional,

**CONSIDERANDO**

Que la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, deberá garantizar un sistema que ayude a la población que se encuentre en una situación vulnerable por la potencial ocurrencia de un suceso de origen natural o generada por la actividad humana, con una magnitud dada, que puede manifestarse en un sitio específico y con una duración determinada, suficiente para producir efectos adversos en las personas, comunidad, infraestructura, bienes, servicios, ambientes y demás dimensiones de la sociedad,

**CONSIDERANDO**

Que la Jefatura de Gobierno carece de un órgano que coordine y ejecute de manera oportuna todas las actividades referentes a incendios, accidentes, rescates y salvamento de vidas en Aeronaves e Instalaciones Militares, controlando y supervisando todas las actividades relacionadas con la extinción, rescate y salvamento, así como la vigilancia permanente de la seguridad operacional y protección de la aviación civil por parte de un servicio de protección Aeronáutico, mediante la función fiscalizadora, tendiente a asegurar que las mismas estén conformes con los estándares internacionales de seguridad en el espacio geográfico que ocupa el Gran Roque del Territorio Insular Francisco de Miranda,

**DECRETA**

**Artículo 1.** Se crea el **Cuerpo de Bomberos Aeronáuticos El Gran Roque del Territorio Insular Francisco de Miranda**, como un órgano desconcentrado, sin personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, cuya estructura organizativa y funcional se regirá conforme a lo establecido en la regulación de aeronáutica venezolana (RAV), relativa al diseño y operación de aeródromos y helipuertos vigente, y demás normas técnicas aplicables.

**Artículo 2.** El **Cuerpo de Bomberos Aeronáuticos El Gran Roque del Territorio Insular Francisco de Miranda**, ejercerá su organización, competencia, integración, coordinación y funcionamiento en la Isla El Gran, Parque Nacional Archipiélago Los Roques.

**Artículo 3.** El **Cuerpo de Bomberos Aeronáuticos El Gran Roque del Territorio Insular Francisco de Miranda**, colaborará con las unidades de la Fuerza Armada Nacional, la Comandancia General de Bomberos Aeronáuticos y/o Bomberos estructurales en los diferentes destacamentos, órganos de seguridad ciudadana, cualquier otra autoridad aeronáutica e instituciones de la región, para coordinar y garantizar la protección en lo que concierne a rescate y salvamento ciudadano ante cualquier situación que implique amenaza, vulnerabilidad o riesgo, actuando bajo los órdenes de sus mandos naturales.

**Artículo 4.** El Territorio Insular Francisco de Miranda, a través de su Jefatura de Gobierno, realizará todas las acciones necesarias para garantizar el derecho funcional del **Cuerpo de Bomberos Aeronáuticos El Gran Roque del Territorio Insular Francisco de Miranda**.

**Artículo 5.** El Jefe o Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda es la autoridad del **Cuerpo de Bomberos Aeronáuticos El Gran Roque del Territorio Insular Francisco de Miranda**, de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 6 de la Ley Orgánica del Servicio de Bombero y de los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil.

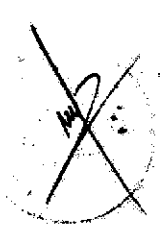
**Artículo 6.** El **Cuerpo de Bomberos Aeronáuticos El Gran Roque del Territorio Insular Francisco de Miranda** seguirá los lineamientos y reportará sus actividades operativas a la Comandancia General de Bomberos Aeronáuticos, sin perder su dependencia de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

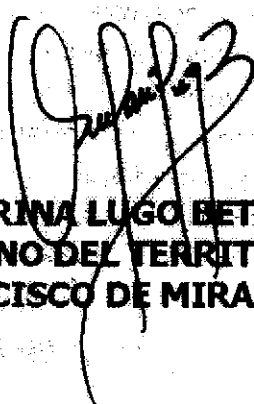
**Artículo 7.** Cualquier duda o controversia en la aplicación del presente Decreto será resuelto por la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

**Artículo 8.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

Dado en la Isla El Gran Roque, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018). Años 208° de la Independencia, 159° de la Federación y 19° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese y publíquese,  
(L.S.)



  
**STELLA MARINA LUGO BETANCOURT**  
**JEFA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR**  
**FRANCISCO DE MIRANDA**



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA  
DESPACHO DE LA JEFA DE GOBIERNO

Decreto Nº 367

19 de julio de 2018

La Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5, numerales 3, 15 y 16 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, artículo 3º, numerales 1 y 21 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, artículo 5º, numerales 5 y 21, del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda, en concordancia con los artículos 16, 31, 92 y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública,

**CONSIDERANDO**

Que conformidad con los principios y valores que contempla la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, el Estado venezolano debe incentivar instituciones que lleven a cabo proyectos viales dirigidos a garantizar la seguridad y soberanía de la población,

**CONSIDERANDO**

Que entre las políticas sectoriales contempladas en el Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, se contempla el potenciar el Sector Transporte Acuático y Aéreo, con la participación del ámbito público y privado, para la garantía del flujo de personas y cargas en el territorio nacional e internacional, de manera segura y ecológicamente aceptable, mediante el desarrollo de la infraestructura aeroportuaria y la adquisición, construcción y mantenimiento de medios de transporte, equipos y sistemas de tecnología,

**CONSIDERANDO**

Que el Estado venezolano, a través del Territorio Insular Francisco de Miranda, debe auspiciar la creación de instituciones que lleven a cabo la planificación, organización, desarrollo y realización de programas y proyectos en materia de seguridad aérea que permita lograr un espacio más eficiente e interoperable

en la Isla El Gran Roque, para atender la futura demanda de capacidad de la Isla, sin comprometer la seguridad operacional,

### CONSIDERANDO

Que los aeródromos públicos de uso comercial ubicados en el Territorio Insular Francisco de Miranda son patrimonio del Estado y por ende del pueblo, por lo tanto se deben tomar las medidas necesarias para garantizar la administración, desarrollo y adecuada explotación de los mismos,

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Territorio Insular Francisco de Miranda velar por la satisfacción de las necesidades fundamentales y del buen vivir de los habitantes y residentes en los espacios que lo integran, para lo cual estará facultado para gestionar lo necesario,

### DECRETA

**Artículo 1.** Se crea el Servicio Aeroportuario Insular Miranda (SAIM), como servicio desconcentrado, sin personalidad jurídica propia, el cual se organizará como un órgano carácter técnico, dependiente de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, con capacidad de gestión presupuestaria, administrativa y financiera sobre los recursos que le correspondan.

**Artículo 2.** El Servicio Aeroportuario Insular Miranda (SAIM), tendrá como competencia la administración, el desarrollo, explotación y aprovechamiento del conjunto de obras e instalaciones destinadas al transporte aéreo civil en el Territorio Insular Francisco de Miranda.

**Artículo 3.** El Servicio Aeroportuario Insular Miranda (SAIM) para el cumplimiento de sus competencias le corresponderá:

1. Ejercer la autoridad aeroportuaria dando estricto cumplimiento a la Ley de Aeronáutica Civil, las Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas, Normas Complementarias y a todas las disposiciones normativas, que rijan la materia emanada del Poder Público Nacional y la Autoridad Aeronáutica.
2. Asumir la gestión operativa de los aeródromos ubicados en el Territorio Insular Francisco de Miranda.
3. Recaudar las tarifas, tasas, multas, intereses y demás obligaciones accesorias y emitir las respectivas solvencias cuando corresponda, por la prestación de sus servicios.
4. Mantener un enlace permanente con los demás aeropuertos, tanto nacionales como extranjeros, para prestarles o exigirles, según sea el caso, la cooperación que requieran las necesidades del tráfico aéreo.

5. Ejecutar la política aeroportuaria de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
6. Establecer los mecanismos de control previo de la gestión, tanto administrativa como financiera, que sean necesarias en el cumplimiento de sus obligaciones.
7. Coordinar con la Autoridad Aeronáutica de la República Bolivariana de Venezuela, en los aeródromos ubicados en el Territorio Insular Francisco de Miranda, los servicios de aterrizaje, despegue, descarga y carga de aeronaves, transferencia, tránsito de mercancía, almacenamiento, tráfico internacional, movilización pesaje de carga y operaciones realizadas por los diferentes operadores aeroportuarios, garantizando así que se cumplan todos procedimientos establecidos de acuerdo a las directrices de la Jefatura de Gobierno, Ley de Aeronáutica civil y Regulaciones Aeronáuticas Venezolanas.
8. Coordinar el control de acceso y salida del personal, vehículos y equipos a las zonas aeroportuarias.
9. Coordinar con la autoridad aeronáutica nacional, el órgano nacional con competencia en materia de administración aduanera y tributaria, los Ministerios del Poder Popular con competencia en las materias de ecosocialismo y de atención de las aguas, Guardia Nacional Bolivariana, Aviación Militar Bolivariana, Comando Antidrogas, organismos de seguridad del Estado y empresas de servicios aeroportuarios, los aspectos inherentes a los planes de protección, operatividad, seguridad e higiene industrial y ambiental de las zonas a la cual corresponda su circunscripción.
10. Aprobar la programación y asignación de puestos de aterrizaje a aeronaves nacionales en la plataforma de acuerdo a la disponibilidad y característica de cada una.
11. Llevar estadísticas de accidentes en materia aeronáutica en el Territorio Insular Francisco de Miranda.
12. Controlar las operaciones aeroportuarias que se realizan a las aeronaves arribadas o parqueadas, tales como: abastecimiento de víveres, lubricantes, combustibles, traslado y movilización de equipos para apoyo o para ser reparados, que se hagan a través de las instalaciones de los aeródromos, a fin de que se cumplan con las disposiciones del régimen tarifario y normas generales del aeropuerto.
13. Coordinar con el Instituto Nacional de Aeronáutica Civil y Coordinación de Seguridad (AVESEC) el aterrizaje y despegue de aeronaves, a fin de garantizar el cumplimiento del pago de las tasas de derecho por uso de las facilidades aeroportuarias antes del aterrizaje o despegue.
14. Verificar el cumplimiento de las disposiciones y normas aeronáuticas así como las internas vigentes en materia de seguridad y emergencias.
15. Verificar el cumplimiento y correcto funcionamiento de los Servicios Médicos del Aeropuerto.
16. Velar por el mantenimiento, conservación y buen funcionamiento de las instalaciones de los aeropuertos; así como, del correcto funcionamiento de las maquinarias utilizadas en las operaciones aeroportuarias y hacer las recomendaciones necesarias; en coordinar

con la Secretaría de Infraestructura de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

17. Las demás competencias que le sean asignadas por la autoridad competente, por la normativa vigente y acordes con la naturaleza de la unidad.

**Artículo 4.** El Servicio Aeroportuario Insular Miranda (SAIM) actuará bajo la responsabilidad y dirección de un Gerente General. Su designación se hará por la máxima autoridad jerárquica de la Jefatura de Gobierno y estará conformado por la Sección de Calidad y las Coordinaciones de: Seguridad AVSEC, Operaciones, Facilitación, Servicios Médicos y Ambiente.

La estructura orgánica y funcional; así como, la estructura de cargos del Servicio Aeroportuario Insular Miranda (SAIM) serán establecidas mediante Reglamento Interno de dicho Servicio, dictado por el Jefe o la Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

**Artículo 5.** El Gerente General del Servicio Aeroportuario Insular Miranda (SAIM) en el cumplimiento de sus funciones le corresponde:

1. Elaborar el proyecto de Presupuesto del Servicio Desconcentrado para la consideración y aprobación del Jefe o Jefa de Gobierno.
2. Administrar el presupuesto que le sea asignado para la ejecución de sus gastos, apegado al Ordenamiento Jurídico que rige la materia.
3. Elaborar los planes y proyectos para la aprobación de la Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, para mejorar la eficiencia y funcionamiento de los aeródromos ubicados en el Territorio Insular.
4. Elaborar el plan de seguridad y emergencias en coordinación con la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda y los demás órganos de seguridad; así como el programa de seguridad y facilitación de los aeródromos ubicados en el Territorio Insular.
5. Planificar y coordinar las actividades del personal de las zonas a la cual corresponda su circunscripción.
6. Coordinar y verificar el control de las operaciones mediante estadísticas e informes que deberán a la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.
7. Elaborar y coordinar los procedimientos establecidos en el Plan de Seguridad y Emergencias para cada uno de los aeródromos al cual corresponda su circunscripción.
8. Tomar medidas para la movilización de cualquier aeronave que haya sido objeto de medidas judiciales o administrativas, preventivas o ejecutivas, a una posición más convenientes a la seguridad e interés comercial del puerto, sin perjuicio de la medida que pese sobre la aeronave de acuerdo a los lineamientos de la Presidencia del Instituto y de conformidad con la Ley de Aeronáutica Civil.
9. Planificar, coordinar y controlar las actividades del personal del Servicio a su cargo.

10. Las demás funciones que le sean asignadas por la autoridad competente, por la normativa vigente y acordes con la naturaleza de la Unidad.

**Artículo 5.** El Servicio Aeroportuario Insular Miranda (SAIM) dispondrá de las siguientes fuentes de ingreso:

1. Los que actualmente están afectados al funcionamiento del Aeródromo Los Roques que determine el Ejecutivo Nacional y los que se le incorporen o adquiera en el futuro por cualquier título.
2. Las cantidades percibidas por concepto de tasas, abrigaderos, uso de instalaciones o utillaje, tránsito por las aerovías, ayudas y demás ingresos derivados de cualesquiera otros servicios o compensaciones que se presten con motivo de la navegación aérea.
3. Las tasas y los derechos por almacenaje y habilitación cuando el Servicio Desconcentrado preste estos servicios.
4. Los ingresos por autorizaciones.
5. Las rentas procedentes de dinero, títulos y valores.
6. El producto obtenido en operaciones y negociaciones comerciales.
7. Las subvenciones y donaciones.
8. Cualesquiera otros recursos que le sean asignados.

**Artículo 6.** Los recursos provenientes de lo dispuesto en el artículo anterior, así como los rendimientos que estos generen, serán destinados al pago, capacitación y adiestramiento del personal del Servicio Aeroportuario Insular Miranda (SAIM) contratación de personal especializado en el área aeroportuaria, adquisición de bienes y contratación de servicios, así como a cualquier otro gasto que coadyuve al logro de los fines de este órgano.

**Artículo 7.** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Territorio Insular Francisco de Miranda.

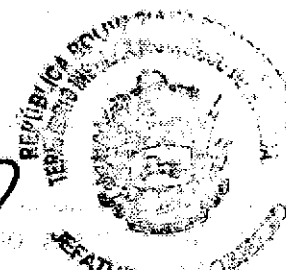
Dado en la Isla El Gran Roque a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil dieciocho (2018). Años 208º de la Independencia, 159º de la Federación y 19º de la Revolución Bolivariana.

Publíquese y Ejecútese,

(LS)

**STELLA MARINA LUGO BETANCOURT**

**Jefa de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda**



# GACETA OFICIAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

AÑOS 208°, 159° y 19°

Depósito Legal ppo201407DC239

Precio (0,01U.T.)

AÑO IV- MES IX

LOS ROQUES, 19 de julio de 2018

Nº 118

